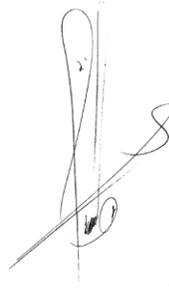


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 15 de enero de 2024. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad el mismo día, mes y año. Quedan Radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-003-2024-00013-00 del L.R.2023-5. Constan de 1 archivo en PDF., contentivo del Acta de Reparto y la demanda. Sin Medidas Cautelares. Incluye "Contrato de Arrendamiento". Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Cartago, Valle, enero 29 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.208
RADICACION 2024-00013-00
RESTITUCION DE INMUEBLE -S.M.-MINIMA-
DTE: EDITH ORTIZ DE VELEZ
DDO: LUIS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA
(INADMITE DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Le ha correspondido a este Despacho conocer de la demanda de "RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO", propuesta por la señora **EDITH ORTIZ DE VELEZ**, identificada con la CC. Nro.29.373.409, en contra de **LUIS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**, con C.C. Nro.16.229.387; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su Admisión.

Al revisar el escrito introductorio y sus anexos, encuentra el Juzgado que se registran unas falencias, las cuales se indicarán seguidamente, para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado se haga de este Auto, la parte interesada subsane las irregularidades advertidas; de lo contrario, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Yerro a saber:

a. Se hace indispensable dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 6, inciso 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el cual reza: "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirán notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, (...)" ; debiendo acreditar su recibido y el cotejo correspondiente.

b.- Comoquiera que el "Contrato de Arrendamiento" que se pretende hacer valer, fue suscrito igualmente por la señora **DIANA DE JESUS GALARZA PIEDRAHITA**, cedula bajo el Nro.31415.778; las decisiones de fondo que se adopten en éste, produce efectos directamente en la misma; razón por la cual, se hace necesario que se realicen los pronunciamientos pertinentes respecto de la citada persona.

c.- En el evento de vincular a la señora **GALARZA PIEDRAHITA**, como extremo pasivo, deberá acreditar tal facultad, con la anuencia de su Poderdante.

d.- En el caso de dirigir la acción en contra de la antes mencionada, igualmente deberá para ésta, dar cumplimiento a lo previsto en el literal a de este Auto.

e.- No se indicaron las pruebas que se pretenden hacer valer, pese a haber rotulado un aparte de la demanda con el nombre de "**PRUEBAS Y ANEXOS**"; tampoco se menciona el acápite de la "**CUANTIA**".

f.- Se omitió indicar la dirección física del extremo demandante, tal como lo exige el artículo 82-10 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de "**RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**", formulada por la señora **EDITH ORTIZ DE VELEZ**, identificada con la CC. Nro.29.373.409, en contra de **LUIS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**, con C.C. Nro.16.229.387; tal como se precisó antes.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora un lapso de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda; de lo contrario, se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: **RECONÓZCASE** personería suficiente al doctor **MARIO LÓPEZ SAAVEDRA**, identificado con C.C. No.14.994.909, T.P. No. mariolopesaa@hotmail.com, para que actúe como Acudiente Judicial de la demandante, conforme a los fines y efectos del Mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL